

APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA FACSAL N° 53/2026.

Arica, 26 de enero de 2026

Con esta fecha la Facultad de ciencias de la salud de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta

VISTO:

Lo Dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; DFL N° 16, publicada el 11 de julio de 2024, que aprueba el estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al Título II de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Resolución Exenta VRA N°081/2024 de fecha 25 de marzo de 2024; Resolución Exenta VRA N° 224/2024, de fecha 02 de julio de 2024; carta DGII 425/2025 de fecha 18 de julio de 2024; Certificado De Disponibilidad Presupuestaria del Responsable del Centro de Costo Carlos Ubeda de la Cerda de fecha 23 de enero de 2026; Carta de solicitud del Sr. Carlos Ubeda a decanatura FACSAL de fecha 23.01.2026; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; y las facultades que me confiere el Decreto Exento TRA N°335/3/2024, de 05 de marzo de 2024; Decreto Exento TRA N°335/12/2024 de 03 de abril de 2024, y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N°081/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, se aprueba la convocatoria y bases del concurso de proyectos "Programa de Fortalecimiento de Grupos de Investigación UTA 2024".

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 224/2024, de fecha 02 de julio de 2024, se adjudica el proyecto denominado "Establecimiento de niveles de referencia para diagnóstico en procedimientos de radiodiagnóstico e intervencionismo radiológico en las regiones I y XV", cuyo Investigador Responsable es el Sr. Carlos Ubeda de la Cerda, de la Facultad de Ciencias de la Salud, unidad de Tecnología Médica-

Que, en fecha 12 de enero de 2026 mediante carta del Sr, Carlos Ubeda de la Cerda, en su calidad de jefe de Proyecto UTA Mayor "*Establecimiento de niveles de referencia para diagnóstico en procedimientos de radiodiagnóstico e intervencionismo radiológico en las regiones I y XV*" solicitar con cargo al centro de costo 4469, se gestione la resolución de pago correspondiente al paper científico aceptado para publicación en la revista *Frontiers* por un valor de **450 francos suizos**. Adjunto correo de respaldo y factura.

26.01.2026

Que, respecto al citado pago, señala que, de los antecedentes que dan fundamento al mismo se aprecia que se está frente a una organización internacional, con sede en el extranjero (Lausana, Suiza), que cobra una tarifa de participación correspondiente al artículo aceptado para publicación en la revista *Frontiers* por un valor de 450 francos suizos.

Que, el ejercicio de encuadrar lo anterior en un sistema de contratación pública como el que regula el proceder de la Universidad frente a bienes y servicios resulta complejo, ya que el acuerdo de voluntades previamente señalado participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "sui generis" a partir de la naturaleza misma de la entidad y la labor que desarrolla, no siendo posible licitar un servicio como el descrito y por otra parte, siendo aquella entidad la que define sus condiciones de postulación e ingreso. Y sus correspondientes aranceles, resultando similar a un contrato de adhesión, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

Que, en el ejercicio de vincular el pago previamente explicado con nuestra normativa vigente el artículo 37 de la ley 21.094 señala que estarán excluidos de la aplicación de la ley de compras los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por su características específicas, no pueden ser adquiridas en Chile.

Luego, en lo que son condiciones de contratación y/o la posibilidad de requerir cotizaciones de distintos proveedores, se advierte que ninguna de estas acciones es posible ya que la revista mencionada en un ente único en su especie y como se señaló previamente estamos frente a un contrato de adhesión, no existiendo posibilidades, por parte de la Universidad, de modificar las condiciones dispuestas por dicha organización, advirtiéndose inclusive que dada la importancia, prestigio y especialización de la actividad de investigación que desarrolla, se debe postular al mismo para concretar la expectativa de participar en aquel.

Que, así las cosas, siendo una de las funciones de esta casa de estudios la investigación, y teniendo la autonomía para vincularse con entidades extranjeras como la mencionada, sumado al hecho de que se acompañan antecedentes que dan cuenta de dicho proceso, en forma ordenada y que se ha requerido el pago con ocasión de la publicación del manuscrito denominado "Programa OPRIPALC: una perspectiva regional sobre la radioprotección pediátrica en cardiología intervencionista",

Que, según la programación presupuestaria del mencionado proyecto, se contempla en su ítem 1021204 denominado Servicios Varios, con cargo al centro de costo 4469, código 7932-24.

Que, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria emitido con fecha 23 de enero de 2026, por el responsable del centro de costo, consta que el proyecto cuenta con presupuesto para el pago de servicio de impresión y suscripciones.

Por las consideraciones antes expuestas, se otorga conformidad al requerimiento con objeto que continúe su tramitación.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE**, el pago correspondiente a la publicación en la revista Frontiers por un valor de 450 francos suizos con las siguientes opciones e instrucciones de pago:

Inicie sesión en su cuenta de Frontiers, pase el cursor sobre su nombre y seleccione > Facturas > Ver detalles > Realizar pago. También puede llamarnos al +41 21 510 17 03 (en horario de oficina, hora de Europa Central, GMT+1).

Por tarjeta de crédito en línea (Visa, Mastercard, Diners)

Nombre del beneficiario: Frontiers Media SA

Dirección del beneficiario: Avenue du Tribunal-Federal 34, 1005 Lausana, Suiza

Dirección bancaria: UBS Switzerland AG Place St Francois 16 CH-1003 Lausana, Suiza

IBAN: [REDACTED]

BIC/SWIFT: UBSWCHZH80A

Número de cuenta: [REDACTED]

Motivo del pago (obligatorio): Factura n.º 2025-1577265-2

Por transferencia bancaria directa

Enviar orden de compra por correo electrónico (a accounting@frontiersin.org) o fax (al +41 21 51 01 701) para que se le reemita la factura. Se requiere una dirección de correo electrónico para el envío electrónico.

1. **IMPÚTESE** con cargo al Centro de Costos 4469, código 7932-24, Ítem 1021204 "SERVICIOS VARIOS" del proyecto UTAMAYOR "Establecimiento de niveles de referencia para diagnóstico en procedimientos de radiodiagnóstico e intervencionismo radiológico en las regiones I y XV".
2. **PUBLÍQUESE**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese



ÁLVARO PALMA QUIROZ

Secretario
Universidad de Tarapacá



CELIA BORQUEZ BENITT

Decana
Facultad de Ciencias de la Salud

CBB/APQ/vhc.